

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 0 87/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 87/08



Sucre, 24 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 138/08 de 05 de marzo de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al H. Concejo Municipal, el Contrato C. N° 017/08 Programa Alimentación Complementaria (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2008 - "Fideo", a los fines previstos en el art. 12º, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 349/07), CUCE: 07-1101-00-80771-2-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 001/08, aprobado el 21 de enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, mediante nota RPA N° 003/08; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Desayuno Escolar), recomendando adjudicar a la proponente Sra. Arminda Cuellar Victoria, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 025a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA el PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2008 "FIDEO", con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 (Bs. 136.800,00), a la Sra. Arminda Cuellar Victoria, cuyo plazo de entrega en dos oportunidades será DETERMINADO POR LA JEFATURA DE EDUCACIÓN.

Que, el PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2008 "FIDEO", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 00176, de 16 de enero de 2008, imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 31120, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 9'347.640,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 017/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 19
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 20 a fs. 22
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 48
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 52
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 56
- ❖ Número de Identificación Tributaria a fs. 58
- ❖ Matrícula de Comercio a fs. 57
- ❖ Boleta de Cumplimiento de Contrato a fs. 54

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 0 87/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 31
- ❖ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 36
- ❖ Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 37
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 39
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 41
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 51
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 49
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 42 a fs. 47

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 017/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y la PROVEEDORA Sra. Arminda Cuellar Victoria, para la adquisición dentro del PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTIÓN 2008 "FIDEO" (24.000 kilogramos), con un costo de Bs. 136.800,00 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100), y un plazo de entrega en dos oportunidades que será determinado por la Jefatura de Educación G.M.S.

Art.2° El producto será verificado por los institutos especializados de control de calidad, en el momento de la entrega.

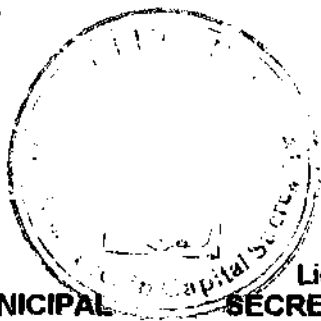
Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL